



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 04-2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 10 ENE 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La Resolución Directoral N° 01-2022-GR CUSCO-PM/DE, de fecha 10 de enero del 2022, mediante la cual, se encarga la Director de Administración del Plan MERISS al C.P.C. Fernando Tenorio Fernández y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cusco creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 7 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura; es un organismos desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica, administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del Texto único de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas /avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, preceptúa que: "El Titula de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma otorga. puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo o dispuesto en el Reglamento";

Que, en merito a lo dispuesto por la Ley de la materia y con la finalidad de otorgar mayor celeridad y fluidez a los procesos administrativos y de contratación pública que tramita la entidad; en el marco de la normativa nacional vigentes, es necesario otorgar y precisar la delegación de facultades al Director de la Dirección de Administración del Plan MERISS;

Que, a conveniencia de que cada institución con personal al régimen de la actividad privada, cuente con instrumentos internos que normen de manera y condiciones en que se hacen efectivas las acciones de desplazamiento, a efectos de ordenar su gestión administrativa y proscribir cualquier arbitrariedad que se pudiera alegar en la ejecución de dichas acciones, en consecuencia, la acción de desplazamiento debe estar contenida en directivas o lineamientos que previamente hayan aprobado las instituciones, debe respetarse las condiciones contractuales esenciales para los servidores involucrados como la remuneración y categoría, según lo previsto en las disposiciones que son propias de su régimen;

Que, el artículo 44° del reglamento Interno de trabajadores del Plan MERISS, aprobado por la Resolución Directoral N° 013-2020-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 13 de febrero del 2020, establece, las consideraciones respecto de la encarga tura de funciones;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022 - GR CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar a partir de la fecha las siguientes facultades al encargado de la Dirección de Administración del Plan MERISS, conforme se indica:

En materia de Contrataciones del Estado

- a) En relación a las contrataciones realizadas a través de Procedimientos de Selección de Licitación pública, Concurso Público de Comparaciones Precios, Selección de Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, así como sobre las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción y los derivados de una declaratoria de desierto de los citados procedimientos:
- Aprobar los expedientes de contratación.
 - Aprobar las Bases de procedimiento de selección.
 - Autorizarlos procesos de estandarización.
 - Aprobar las Bases de Procedimiento de Selección.
 - Resolver las Solicitudes de ampliación de plazo contractual.
 - Autorizar la modificación de contratos, cuando implique incremento del precio, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de la materia.
- b) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten.

En materia de Recursos humanos

- a) Disponer y/o autorizar acciones de desplazamiento de personal, específicamente transferencias, rotaciones, reasignaciones, destagues y permutas.
- b) Efectuar el reconocimiento resolutivo de deudas y devengados de los ejercicios anteriores.
- c) Suscribir contratos de trabajo, adendas para la contratación de prestadores de servicios no autónomos que requieran las dependencias del Plan MERISS, así como las Resoluciones, conforme a la normativa de la materia.
- d) Suscribir contratos por servicios personales y no personales, en los casos autorizados por Ley y de aquellos que se encuentren con cargo a Proyectos de Inversión Pública.
- e) Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos conforme a lo establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

En materia Patrimonial

- a) Ejercer actos de administración, supervisión control y actos establecidos de acuerdo a Ley del Sistema Nacional de Bienes del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad del Plan MERISS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a las instancias correspondientes del Plan MERISS, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del Plan MERISS, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

Dirección de Sistemas de Riego.
Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
Dirección Administración.
Dirección de Planificación y Presupuesto.
Dirección de Conocimiento.
Dirección de Estudios.
Asesoría Legal.
Archivo.



Trabajemos
con
Integridad